

CONVENCION NACIONAL

La Convencion Nacional considerando :

Que la provincia litoral del Callao ha merecido bien de la patria combatiendo hasta rendir á los enemigos de la Constitucion. que desembarcaron en la mañana de hoy :

Decreta :

Art. único. La expresada provincia se denominará *Provincia Constitucional del Callao*.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones, en Lima, á 22 de Abril de 1857.

JOSÉ GÁLVEZ, presidente.— Pío B. MESA, secretario.— MANUEL JOSÉ CORCUERA, secretario.

Al Excmo. Consejo de ministros, encargado del Poder Ejecutivo.

Lima, á 22 de Abril de 1857.

Cúmplase, comuniquese y publíquese.

Cuatro rúbricas del Consejo de ministros. —

MAR.

L. 22 de Abril de 1857.

Disponiendo que la provincia del Callao, se denomine *Provincia Constitucional*.